



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1510)

02 SET. 2015

"Por la cual se asignan siete (7) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira Sala Civil Familia"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 8º y numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que los hogares de las siguientes personas se postularon con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *"Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento"*.

Nº	ACCIONANTE	CÉDULA
1	CIRA ANTONIA MENA CUESTAS	26290412
2	GLORIA AMPARO PINO BONILLA	25004598
3	CUSTODIA PEREA AGUALIMPIA	42097752
4	JULIA INES RENTERIA LEMUS	26293629
5	PEDRO PABLO MURILLO MONTOYA	16206453
6	MARIA YINEY VALENCIA AROS	40729931
7	CARDEMIO ARTEAGA MARTÍNEZ	14944199

"Por la cual se asignan siete (7) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira Sala Civil Familia"

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fueron incluidos los hogares de los postulantes mencionados en el cuadro anterior.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo los hogares de los postulantes mencionados en el cuadro anterior.

Que posteriormente, los hogares presentaron acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00123 – 00, mediante providencia de fecha veinte (20) de mayo de 2014 dispuso negar la acción de tutela.

Que la parte accionante impugnó el fallo de primera instancia, conociendo la acción constitucional en segunda instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira Sala Civil Familia que en fallo de fecha dieciséis (16) de julio de 2014 dispuso:

"PRIMERO.- CONFIRMAR parcialmente el ordinal primero de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira, el 20 de mayo último en la acción de tutela que instauró el señor Wistong Antonio Rentería Cuesta a nombre propio y de las demás personas mencionadas en esta providencia, como representante legal de la Asociación de Desplazados Reunidos de Nacederos – ASODERNA – contra Fonvivienda, el Municipio de Pereira y la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Risaralda, a la que fueron vinculados el Director de Gestión Social y Humanitaria y la Directora General de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Seccional Risaralda y el Director del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, exclusivamente en cuanto negó el amparo respecto de las personas enlistadas en las categorías primera, cuarta, quinta,

"Por la cual se asignan siete (7) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira Sala Civil Familia"

*sexta y octava del numeral quinto de las consideraciones de esta providencia; en lo demás se **REVOCA**. En su lugar:*

SEGUNDO.- CONCEDER la tutela solicitada por los demandantes enlistados en las categorías segunda y tercera del numeral quinto de las consideraciones de esta providencia, frente al Fondo Nacional de Vivienda. En consecuencia, para proteger su derecho a la vivienda digna se ordena al representante legal de esa entidad que en el término de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación de esta providencia, informe a cada una de esas personas la fecha cierta y razonable en que se materializará el subsidio de vivienda.
(...)"

Que a efectos de dar cumplimiento al fallo de tutela mencionado, se fijó como fecha cierta y razonable de asignación del subsidio, el día 18 de junio de 2015.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNAN siete (7) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira Sala Civil Familia, la cual se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24015 del 09 de julio de 2015, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$135.313.500,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de segunda instancia con el radicado No. 2014 - 00123 - 00, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira Sala Civil Familia, de fecha dieciséis (16) de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar siete (7) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, a los hogares representados por las personas que se relacionan en el siguiente cuadro y por el valor que allí se indica.

"Por la cual se asignan siete (7) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira Sala Civil Familia"

Nº	ACCIONANTE	CÉDULA	VALOR
1	CIRA ANTONIA MENA CUESTAS	26290412	\$19.330.500,00
2	GLORIA AMPARO PINO BONILLA	25004598	\$19.330.500,00
3	CUSTODIA PEREA AGUALIMPIA	42097752	\$19.330.500,00
4	JULIA INES RENTERIA LEMUS	26293629	\$19.330.500,00
5	PEDRO PABLO MURILLO MONTOYA	16206453	\$19.330.500,00
6	MARIA YINEY VALENCIA AROS	40729931	\$19.330.500,00
7	CARDEMIO ARTEAGA MARTÍNEZ	14944199	\$19.330.500,00

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente a cada hogar beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a cada hogar interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

02 SET. 2015

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna